



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°018-P.E.D-CEUNP-2024

Piura, 25 de junio de 2024.

Vista: La Resolución N° 014-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 19 de junio de 2024, que declara proclamar a los ganadores de la elección de representación docente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Considerando:

Que, mediante la Resolución N° 014-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 19 de junio de 2024, que proclama a los ganadores de la elección de representación docente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras del proceso electoral de representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP 2024, la misma que da por concluida el proceso electoral.

Que, mediante *Oficio Múltiple N° 016-CEUNP-2024*, de fecha 19 de junio de 2024, dirigido a los Decanos de la Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras; *Oficio N° 168-CEUNP-2024*, de fecha 19 de junio de 2024, dirigido a la Jefe de la Oficina Central de Tecnologías de la Información de la UNP; *Oficio N° 169-CEUNP-2024*, de fecha 19 de junio de 2024, dirigido al Rector de la Universidad Nacional de Piura; *Oficio N° 171-CEUNP-2024*, de fecha 19 de junio de 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Coordinación de Piura – ONPE; y, *Oficio N° 173-CEUNP-2024*, de fecha 19 de junio de 2024, dirigido a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, se les adjuntó la Resolución 014-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 19 de junio de 2024, que declara proclamar a los ganadores de la elección de representación docente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras

Que, en la resolución electoral antes señalada se ha advertido un error mecanográfico en el artículo primero de la parte resolutive en lo concerniente al periodo del mandato, consignando en los siguientes términos: “(...) 26 de junio de 2024 hasta el 25 de setiembre de 2028 (...)”; cuando el periodo correcto debe decir: “(...) 26 de junio de 2024 hasta el 25 de junio de 2028 (...)” el mismo que entre en vigencia con la entrega de acreditaciones.

Que, por otra parte en la resolución electoral señalada, en el artículo segundo se resuelve autorización de bonificaciones y beneficios económicos que correspondan; sin embargo, haciendo una evaluación económica presupuestal, los Consejeros de Facultad es un cargo no remunerado ni percibe ninguna beneficio económico; en tal sentido, con la finalidad de no afectar la cuenta presupuestaria universitaria, queda sin efecto al artículo estipulado.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la **RECTIFICACIÓN** material de la Resolución N° 014-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 19 de junio de 2024, que declara proclamar a los ganadores de la elección de representación docente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la rectificación corresponde solamente en el extremo del plazo de vigencia del periodo del mandato, siendo lo correcto como sigue:

“**Artículo Primero: PROCLAMAR**, como ganadores de la elección de la representación docente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por el periodo de cuatro (04) años, **a partir del 26 de junio de 2024 hasta el 25 de junio de 2028, (...)**”

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución N° 014-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 19 de junio de 2024, que resolvía la autorización de las bonificaciones y beneficios económicos que correspondan a los representantes docentes ganadores del Proceso de Elección de Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP 2024, dejando constancia que el cargo de representante docente a Consejero de Facultad no es remunerativo ni sujeto a bonificaciones económicas.

Artículo Tercero: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución de Proclamación de resultados del Proceso de Elección de Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura 2024, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por intermedio de la Secretaría General.

Artículo Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Presidente

